

UNIVERSIDAD DE CHILE

13/06

Crea Grado de Magister en
Envejecimiento y Calidad de Vida y
aprueba Reglamento y Plan de Estudios.

DECRETO EXENTO N° 003729

8. 03. 2006

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile; el D.U. N° 4263 de 2002; y el Acuerdo N° 5 del Consejo Universitario adoptado en sesión efectuada el 10 de enero de 2006,

DECRETO:

1.- Apruébase la creación del Grado de Magister en Envejecimiento y Calidad de Vida impartido por el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios.

A. REGLAMENTO

TITULO I

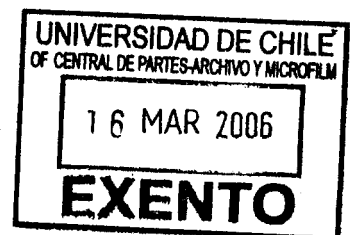
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Magister en Envejecimiento que imparte el INTA con la participación de académicos de las Facultades de Medicina, Arquitectura, Derecho y Economía.

Artículo 2°

El Programa de Magister en Envejecimiento tiene como objetivo preparar un profesional con una visión multidisciplinaria. Deberá ser capacitado para





proponer, desarrollar y evaluar programas de investigación e intervención en envejecimiento y proponer soluciones viables y adecuadas para los desafíos que plantearán los adultos mayores en todos los ámbitos del conocimiento. El principal objetivo de estos profesionales será promover y mantener la autonomía del adulto mayor, en todos los ámbitos y mejorar su calidad de vida. El profesional tendrá una formación mixta, con capacidad tanto para proponer programas de investigación como para llevar a cabo la aplicación de resultados de investigaciones o políticas públicas en relación a adulto mayor

Artículo 3

El Programa está destinado especialmente para recibir licenciados en cualquier ámbito del conocimiento, interesados en el tema de envejecimiento.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 4°

Se constituirá un Comité Académico para coordinar la administración académica del Programa. Este Comité será nominado por la Escuela de Postgrado del INTA y tendrá representantes de las facultades de Medicina, Arquitectura, Derecho y Economía.

Artículo 5°

El Comité Académico del Magister en Envejecimiento estará integrado por académicos pertenecientes al claustro del programa.

El Comité podrá asesorarse por académicos de otras Facultades e incluso de otras Universidades.

Artículo 6°

El Comité Académico será coordinado por uno de sus miembros, elegido de común acuerdo por los integrantes del Comité, quién permanecerá por dos años en sus funciones

Artículo 7°

Serán funciones del coordinador del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Magister en Envejecimiento ante el Director de la Escuela de Postgrado del INTA.
- b) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias periódicas y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros.
- c) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado del INTA, los nombres de los profesores que, según acuerdo del Comité Académico, deban realizar



UNIVERSIDAD DE CHILE

las diversas actividades del Programa, como ser, dictación de cursos, seminarios, evaluación de proyectos de actividades formativas equivalentes, direcciones de actividades formativas equivalentes e integración de comisiones de avance de actividades formativas equivalentes, defensa de actividades formativas equivalentes y examen de grado.

Artículo 8°

Corresponderá al Comité Académico el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Velar por el nivel de excelencia del programa evaluando su funcionamiento general y proponiendo a la Escuela de Postgrado del INTA, las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa de Magíster en Envejecimiento y proponer la nómina de alumnos seleccionados, informándolo a la Escuela de Postgrado para su sanción por el Director.
- c) Evaluar los estudios realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar a la respectiva Escuela de Postgrado su homologación.
- d) Aprobar el Plan de Estudios específico que, dentro de las disposiciones del presente Reglamento, deberá cumplir cada estudiante del Programa.
- e) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada alumno y pronunciarse respecto de aquellos que no cumplen con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa, proponiendo su eliminación al Director de la Escuela de Postgrado del INTA.
- f) Recibir e informar las solicitudes de excepción que presenten los postulantes respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- g) Estudiar y proponer a la Escuela de Postgrado del INTA, soluciones a las situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- h) Confeccionar, para los efectos de lo previsto en la letra c) del artículo precedente, la nómina de los académicos que dictarán los cursos y seminarios e integrarán las comisiones de evaluación de proyectos de actividades formativas equivalentes, avances de actividades formativas equivalentes, defensas de actividades formativas equivalentes y exámenes de grado, previo análisis de sus antecedentes académicos.
- i) Aprobar el tema de la actividad formativa equivalente a tesis de cada candidato.
- j) Analizar las situaciones relativas a la marcha del programa, a proposición de la Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO III

DE LA POSTULACION Y ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 9°

Podrán postular al Programa de Magíster en Envejecimiento, quienes estén en posesión del grado de licenciado o de un título profesional que el Comité Académico considere equivalente y que preferentemente trabajen en las áreas de salud, arquitectura y diseño, ciencias sociales, económica o jurídica u otro cuyo trabajo tenga relación preferentemente con adultos mayores, Deberán presentar, junto con su solicitud de postulación, un currículum vitae.

Artículo 10

El Comité Académico del Magíster en Envejecimiento examinará las solicitudes de ingreso al programa y propondrá sobre su aceptación, previa una entrevista personal y la aprobación de un examen de ingreso.

Una vez aceptada una postulación, el estudiante deberá aprobar el conjunto de actividades curriculares establecidas por el Comité Académico al momento de su ingreso.

Artículo 11

Los procesos de postulación, matrícula y de inscripción académica se realizarán en la Escuela de Postgrado del INTA, la cuales mantendrá un archivo completo con los documentos originales de cada alumno.

TITULO IV

DEL PROGRAMA

Artículo 12°

- a. El Programa de Magíster en Envejecimiento tendrá una duración mínima de tres y máxima de cinco semestres académicos, incluida la realización de la actividad formativa equivalente a tesis.
- b. Se requiere de un tiempo mínimo de residencia de un año para la obtención del grado.
- c. Se permitirá una homologación máxima del 50% del plan lectivo



Artículo 13

El Comité Académico diseñará y aprobará un plan de estudios individual para cada postulante, considerando sus intereses en la especialidad y de acuerdo con los requisitos del programa.

Artículo 14

- El Plan de estudios contempla las siguientes actividades:
- Ciclo común
 - Ciclo de especialización

El ciclo común tendrá un total de 24 créditos, el ciclo de especialización tendrá un total de 30 créditos y la actividad formativa equivalente a tesis tendrá 66 créditos. La lista de cursos es flexible y podrán ser agregados otros cursos, propuestos por Facultades o Institutos de la Universidad de Chile, que el comité académico apruebe.

El plan de cursos podrá cambiar, si el comité académico lo considera conveniente, de acuerdo a los cambios en el conocimiento que puedan ocurrir a futuro.

Artículo 15

Las actividades lectivas se podrán desarrollar en distintas unidades de la Universidad de Chile y en otros servicios asistenciales, según el programa que determine el Comité Académico.

Artículo 16

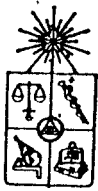
Las actividades curriculares serán calificadas en la escala de 1,0 a 7,0, siendo 5,0 la nota mínima de aprobación.

Los estudiantes podrán repetir sólo dos actividades curriculares en el cumplimiento del plan de estudio. El comité académico decidirá la eliminación de un alumno que repruebe dos o más actividades curriculares

Artículo 17

Cumplidas las actividades curriculares sistemáticas del plan de estudio, el postulante deberá presentar al Comité Académico del Programa, un proyecto de actividad formativa equivalente a tesis patrocinado por un profesor del alguna de las Facultades participantes.

Cada estudiante tendrá un tutor de programa y un profesor patrocinante de la actividad formativa equivalente a tesis. Estos profesores deberán ser, de preferencia, del claustro académico del INTA o de las Facultades participantes en el programa.



Artículo 18

La actividad formativa equivalente a tesis es la actividad fundamental del programa y consistirá en una investigación original o una propuesta de intervención o manejo que implique una contribución significativa en el campo de la Envejecimiento.

La actividad formativa equivalente a tesis será elaborada por el candidato, quien será responsable de su consistencia teórica, técnica y experimental y estará basada en el proyecto de actividad formativa equivalente a tesis aprobado.

La aceptación de modificaciones de importancia al proyecto de actividad formativa equivalente a tesis será resuelta por el Comité Académico.

La actividad formativa equivalente a tesis de grado se puede desarrollar en cualquier dependencia de la Universidad de Chile o externa a ella, contando con la debida autorización del Comité Académico del programa y del profesor patrocinante.

Artículo 19

Aprobadas las actividades del plan de estudios y la actividad formativa equivalente a tesis de grado, el candidato deberá presentarse a un examen de grado.

El examen de grado será un acto público consistente en la defensa de la actividad formativa equivalente a tesis ante una comisión designada por la Escuela de Postgrado, a proposición del Comité Académico.

Artículo 20

El examen de grado será calificado por la Comisión en la escala de notas de 1,0 a 7,0. En caso de reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendirlo.

TITULO V

DE LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 21

Para obtener el grado de Magister en Envejecimiento, el candidato deberá haber aprobado todas las actividades curriculares de su plan de estudios, la actividad formativa equivalente a tesis de grado y el examen de grado..



Artículo 22

La nota final para la obtención del grado de Magíster en Envejecimiento resultará del promedio de las calificaciones obtenidas en:

- | | |
|--|-----|
| • Actividades del plan de estudio | 50% |
| • Actividad formativa equivalente a tesis de grado | 30% |
| • Examen de grado | 20% |

B PLAN DE ESTUDIOS

Ciclo común (cursos obligatorios):

4 cursos obligatorios de 6 créditos cada uno. Total 24 créditos.

- Aspectos biológicos, psicológicos y bioéticos del envejecimiento
- Principios y métodos en investigación para el envejecimiento
- Estadística básica
- Diseño y evaluación de proyectos de investigación e intervención

Ciclo de especialización:

5 cursos electivos de 6 créditos cada uno. Total 30 créditos

1. Área Aspectos espaciales y de diseño en el envejecimiento

- El Manejo del Espacio Arquitectónico para el Adulto Mayor
- Diseño de objetos para el adulto mayor.
- Diseño urbano: concepto de ciudades amigables

2. Área envejecimiento biológico

- Aspectos sociales y emocionales de la enfermedad
- Sexualidad en el adulto mayor
- Salud mental y deterioro cognitivo
- Nutrición en el adulto Mayor
- Cuidados terminales

3. Área Aspectos económicos y sociales del envejecimiento

- Abuso y maltrato
- Toma de decisiones al final de la vida
- Pensiones y Seguros
- Recreación para el adulto mayor
- Redes familiares y sociales de apoyo
- Conducta organizacional y Manejo de recursos humanos en programas sociales



UNIVERSIDAD DE CHILE

- Economía de La Salud Para El Adulto Mayor
- Pensiones Y Seguros
- Microemprendimiento

4. Aspectos éticos y jurídicos del envejecimiento:

- Imputabilidad legal e interdicción
- Testamentos y testamentos vitales
- Toma de decisiones y validez de los representantes legales
- Legislación para el adulto mayor
- Bioética en el adulto mayor
- Decisiones en el final de la vida

5. Cursos globales:

- Computación avanzada: manejo de bases de datos y páginas web
- Macroeconomía
- El arte , calidad de vida y recreación
- Espiritualidad en el adulto mayor
- Sexualidad en el adulto mayor

Actividad formativa equivalente a tesis:

- Esta actividad tendrá un valor de 66 créditos

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Dr. JORGE LITVAK LIJAVETZKY, Rector (S). ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
INSTITUTO DE NUTRICION Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM
GLB/tfm

